

DIVORCIO**R. DEL E.****JUZGADO VIGÉSIMO
PRIMERO DE LO CIVIL Y
MERCANTIL DE MANABÍ****CITACIÓN JUDICIAL
EXTRACTO**

Al señor JORGE JACINTO MAJAO DELGADO, se le nace saber que en este Juzgado XXI de lo Civil de Manabí, por sorteo de ley, le ha tocado conocer el siguiente Juicio Verbal Sumario de Divorcio, cuya providencia y auto recaido en ella es como sigue:

ACTOR: AB. JOSE AGUSTIN MERCAN AMPUERO PROCURADOR JUDICIAL DE LA SEÑORA FANNY PATRICIA LUCAS CHINGA
TRAMITE: VERBAL SUMARIO DE DIVORCIO

CUANTIA: INDETERMINADA
DEMANDADO: JORGE JACINTO MAJAO DELGADO,
OBJETO DE LA DEMANDA: La actor por intermedio de su Procurador Judicial pide en su demanda la disolución del vínculo matrimonial que une a su cónyuge de conformidad con el contenido del Art. 110, numeral onceavo, inciso segundo del Código Civil en vigencia
JUEZ DE LA CAUSA: DRA. LAURA JOZA MEJIA JUEZ XXI DE LO CIVIL DE MANABÍ, quien acepta al trámite la demanda y dispone en providencia de Febrero 14 del 2012, las 15h53, dispone que se cite al demandado por medio de la prensa en uno de los periódicos de mayor circulación de esta ciudad, y en uno de los periódicos que se edite en la capital de la Provincia de Manabí por el actor haga juramento de

partir de la última publicación será declarada su rebeldía - Cumplase y Notifíquese. -
Actue el señor Abogado Raúl Ramiro Tigua-
Secretario del Despacho - CUMPLASE Y
NOTIFIQUESE.

Lo que se publica para los fines de ley. -

Ab. Raúl Ramiro Tigua
SECRETARIO DEL JUZGADO DECIMO OCTAVO
DE LO CIVIL DE MANABÍ
PEDERNALES

F: 33852

R. DEL E.
JUZGADO VIGÉSIMO TERCERO DE LO CIVIL DE MANABÍ

**CITACIÓN JUDICIAL
EXTRACTO**

A la señora ROSA MARINA MURILLO AVILA, Le hago saber: Que el señor CARLOS CECILIO CAICEDO VELEZ, fundamentándose en lo dispuesto en los Arts. 110 de la causal onceavo inciso segundo del Código Civil, demanda la terminación del vínculo matrimonial que los une:
Esta demanda mediante auto dictado por la señora Juez Suplente del Juzgado Vigésimo Tercero de lo Civil de Manabí, doctora Mayra Roxana Bravo Zambrano, ha sido admitida al trámite Verbal sumario; y, que se cite a la demandada señora ROSA MARINA MURILLO AVILA por medio de la prensa, por manifestar el actor bajo juramento que ha sido imposible dar con la residencia o individualidad del domici-

VIERNES 02 DE MARZO DE 2012
La Hora MANABÍ**A13****ANULACIONES**

**BANCO NACIONAL DE
FOMENTO SCU. CHONE
ANULACIÓN DE TARJETA DE
DEBITO**

En la Ciudad de Chone se ha extraído la TARJETA DE DEBITO N° 6031600018014020 del BANCO NACIONAL DE FOMENTO perteneciente a la Sra. INTRIAGO PONCE NARCIZA DEL JESUS con numero de cedula 130568057-9 la cual se dará por anulada.
F: 7164



**COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO
“29 DE OCTUBRE” LTDA.**

**COOPERATIVA
29 DE OCTUBRE**

Pone en conocimiento del público la anulación por pérdida de la cuenta de Ahorros # 4501404046, Certificado de Aportación # 4501404047 y Certificado a Plazo Fijo # 5170389627 de Cantos Cedeno Betsy Geomara.
F: 33707

**REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS****EXTRACTO****CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑIA
PROIMGROW S.A..**

La compañía PROIMGROW S.A. se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario **Noveno** del Cantón **PORTOVIEJO**, el **14/Febrero/2012**, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución SC.DIC. P.12.0141. 29 FEB.2012.

1.- DOMICILIO: Cantón MANTA, provincia de MANABÍ.

2.- CAPITAL: Suscrito US\$ 800,00 Número de Acciones 800 Valor US\$ 1,00

3.- OBJETO: El objeto de la compañía es: CONSTRUCCIÓN, DISEÑO, PLANIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y FISCALIZACIÓN DE CUALQUIER CLASE DE OBRAS CIVILES, COMO CARRETERAS, PUENTES, AEROPUERTOS, TERMINALES TERRESTRES, PUERTOS Y DEMÁS OBRAS DE INGENIERÍA.

Portoviejo, 29 FEB.2012

Ing. Patricio García Vallejo
INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE PORTOVIEJO

F: 33848